



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: RESUELVE REPOSICIÓN DE 09.02.10.
CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 092 DE
26.01.10.**

SANTIAGO, 12 FEB 2010

RES. EXENTA N° 135

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538 de 1980.

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 092 de fecha 26 de enero de 2010, impuso una sanción de multa de 30 unidades de fomento al Sr. Mauricio Fuentes Díaz, en su calidad de Gerente General de **INMOBILIARIA SANTIAGO WANDERERS S.A.**, por infringir lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia, atendido que dicha entidad envió fuera de plazo las listas de accionistas correspondientes a los trimestres finalizados el 30 de junio y 30 de septiembre de 2009.

2.- Que, con fecha 4 de febrero de 2010, el Sr. Mauricio Fuentes Díaz remitió un recurso de reposición contra la referida Resolución, solicitando se deje sin efecto la multa impuesta o, en su defecto, que se rebaje prudencialmente su cuantía, atendido el mérito de los hechos y el derecho expuestos en el respectivo libelo.

3.- Que, para fundamentar su reposición se exponen como argumentos las siguientes consideraciones:

3.1. Que, el formato electrónico exigido por la Circular N° 1.481 no permite el envío del registro de accionistas sin que se señale el Rut de los accionistas y el señalamiento de sus domicilios actuales, circunstancias que habrían imposibilitado la confección de la nómina en el formato electrónico pertinente, no obstante que el registro que dicha sociedad mantiene habría estado actualizado.

3.2. Que, el artículo 27 del D.L. N° 3.538 establece que el monto de una sanción de multa se determina apreciando fundadamente, entre otros aspectos, la capacidad económica del infractor, constando en la información financiero contable remitida a este Servicio, como asimismo, en el párrafo relativo a los honorarios percibidos por el personal de la sociedad, contenido en la Memoria Anual de la sociedad al 31 de diciembre del 2008, que no habría sufrido modificaciones durante el período 2009, que el infractor carecería de la capacidad económica que le permita solventar una multa como la impuesta por la resolución referida.

3.3. Que, se han tomado las medidas destinadas a confeccionar en lo sucesivo el registro de accionistas en la forma que señala la Circular N° 1.481 de este Servicio.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4.- Que, en cuanto a los fundamentos que el recurrente hace valer en su recurso de reposición, debe expresarse lo siguiente:

4.1. Según consta en la Resolución sancionatoria, se ha establecido que la infracción por la cual se sancionó al Sr. Mauricio Fuentes Díaz, en su calidad de gerente general de **INMOBILIARIA SANTIAGO WANDERERS S.A.**, dice relación con el envío fuera de plazo de la lista de accionistas a que se encuentra obligado, de conformidad a lo dispuesto en la Sección N° III de la Circular N° 1.481 de esta Superintendencia.

4.2. Que, la referida Circular reglamenta y determina con precisión el formato y contenido de la información que las entidades fiscalizadas por este Servicio deben enviar en relación con la nómina de sus accionistas, por lo que su cumplimiento resulta obligatorio independientemente de que para fines internos cada sociedad disponga de dicha información en un formato diverso.

4.3. Que, la información del Rut de un accionista resulta necesario para su pertinente identificación, como asimismo la indicación de su domicilio, lo cual se encuentra establecido incluso en la Ley N° 18.046, la que en su artículo 7° señala que la sociedad debe mantener una lista actualizada de los accionistas, *con indicación de su domicilio* y número de acciones de cada cual.

4.4. Que, es de responsabilidad de cada entidad fiscalizada por este Servicio adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento estricto a las exigencias de información que requiere a través de sus normas administrativas, por lo que la carencia de la totalidad de los datos exigidos por el formato electrónico de la Circular N° 1.481 no puede considerarse como una circunstancia que justifique su falta de envío, constituyendo dicha omisión una infracción a dicha norma.

4.5. Que, en cuanto a la carencia de capacidad económica del Sr. Fuentes para solventar la sanción de multa impuesta, y sin perjuicio de la información financiera que este Servicio dispone respecto de los honorarios percibidos en su condición de gerente general de **INMOBILIARIA SANTIAGO WANDERERS S.A.**, dichos antecedentes no son suficientes como para tener por acreditada la carencia de capacidad económica del recurrente, aspecto que constituye sólo una de las consideraciones que el artículo 27 del D.L. N° 3.538 establece para determinar la cuantía de la multa que se impone.

4.6. Que, en cuanto a la absolución del recurrente, debe consignarse que no habiendo éste hecho valer ni demostrado ninguna circunstancia que permitan tener por desvirtuados los hechos en que se funda la infracción, y la consecuente sanción, no resulta procedente dejarla sin efecto ni modificarla.

RESUELVO:

1.- Recházase el recurso de reposición y manténgase la sanción de multa de 30 unidades de fomento, aplicada al Sr. Mauricio Fuentes Díaz, en su calidad de Gerente General de **INMOBILIARIA SANTIAGO WANDERERS S.A.**, conforme lo señalado en Resolución Exenta N° 092 de fecha 26 de enero de 2010, por infracción a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

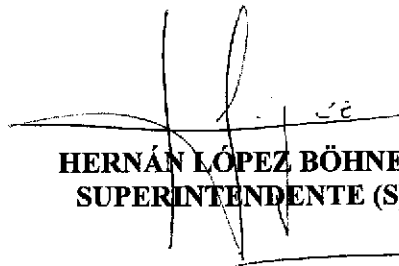



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Remítase a la persona sancionada copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la Resolución Exenta N° 092 procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE (S)



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl